



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

(

0 1 6

0 7 FEB 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION EN EL EXPEDIENTE No.
RNSC 042 - 12

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y considerando,

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 14° del artículo 13° del Decreto 3572 de 2011, le asignó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, la facultad de adelantar los trámites y proyectar los actos administrativos para el otorgamiento de permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como para el Registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

ANTECEDENTES

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC mediante Oficio No. 0640-47744-06-2012 del 23 de agosto de 2012, radicado en el Nivel Central bajo el consecutivo No. 00106-812-008464 del 28 de agosto de 2012, remitió la solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil elevada por el señor **ALBEIRO DE JESÚS VALENCIA E.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.211.036 de Manizales, para el registro parcial de 50 hectáreas del predio rural denominado **"LA SUIZA"**, ubicado en la vereda El Tambo en jurisdicción del Municipio Versailles, Departamento del Valle del Cauca, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-884, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, el 14 de agosto de 2012 (Folios. 10 a 12), como se puede observar a folio 2 del expediente.

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION EN EL EXPEDIENTE No.
RNSC 042 – 12**

Que una vez hecho el estudio de los documentos establecidos como requisitos del registro según el artículo 6° del Decreto 1996 de 1999, se determinó que la documentación aportada dentro de la solicitud arriba mencionada, no reunía los requisitos necesarios para determinar con claridad la viabilidad o no de realizar el correspondiente registro del predio arriba mencionado, razón por la cual, mediante oficio radicado bajo el consecutivo No. 00106-816-009849 del 03 de octubre de 2012, el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, requirió a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para que por intermedio de ellos el peticionario procediera aclarar, ajustar y/o complementar las inconsistencias allí señaladas, en relación con el área real del predio, y el área que se pretende someter al registro (Fl. 13), igualmente fue enviado por fax al propietario el día 07 de diciembre de 2012, como se puede observar a folio 14 del expediente.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales mediante auto 086 del 18 de junio de 2013, declaró el desistimiento de la solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, elevado por el señor **ALBEIRO DE JESÚS VALENCIA E.** y archivó del expediente No. RNSC 042 – 12, aplicando el inciso tercero del artículo 7° del Decreto 1996 de 1999 que señala que si pasados dos (2) meses contados a partir del requerimiento, el peticionario no los ha aportado, se entenderá desistida la solicitud de registro, y se procederá a ordenar el archivo de la actuación.

La Personería Municipal de Versalles Valle, mediante radicado N° 2013-460-012560-2 del 23/12/2013 remitió constancia de la diligencia de notificación personal del señor **ALBEIRO DE JESUS VALENCIA**, del precitado acto administrativo el día 6 de diciembre de 2013 (folio 18 y 19)

En ejercicio de su derecho y dentro del término de ley¹ el peticionario interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en el Auto 086 del 18 de junio de 2013, mediante radicado N° 2013-460-012178 radicado el 16/12/2013 (folios 21 al 26), en donde manifiesta haber dado respuesta a los requerimientos consignados en el oficio radicado bajo el consecutivo No. 00106-816-009849 del 03 de octubre de 2012 del Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas e igualmente anexa el escrito enviado en su momento y copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 380-884 impreso el 15 de noviembre de 2013 .

CONSIDERACIONES

Este Despacho inicia el estudio del recurso presentado por el señor **ALBEIRO DE JESÚS VALENCIA E.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.211.036 de Manizales, en los siguientes términos:

1. SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN.

Mediante oficio No. 00106-816-009849 del 03 de octubre de 2012, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas solicitó al señor **ALBEIRO DE JESÚS VALENCIA E.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.211.036 de Manizales, la siguiente información:

- Aclaración de la extensión total del inmueble y del área que se pretende registrar teniendo en cuenta dos compraventas parciales que figuraban en el folio de matrícula inmobiliaria.
- Ajuste de la zonificación.

Dicho oficio fue enviado por correo certificado a la CVC y por fax al propietario el 7 de diciembre de 2012, según constancia.

¹ **Artículo 76. Oportunidad y presentación.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION EN EL EXPEDIENTE No.
RNSC 042 - 12**

2. RESPUESTA Y VERIFICACIÓN DE RECIBO EN PNN

Según se informó por parte del señor Valencia se verificó en correspondencia de la entidad y se estableció que efectivamente mediante radicado N° 00106-812-012336 del 10/12/12 el usuario aclaró el área a registrar, respuesta que fue allegada en los términos del artículo 7 del Decreto 1996 de 1999, dando alcance de manera satisfactoria a lo solicitado dentro de los dos meses siguientes a su recibo.

Así las cosas de conformidad con el artículo 74 de la ley 1437/2011² el recurso de reposición tiene el propósito de aclarar, modificar o adicionar la decisión. Para el caso, y dado el análisis realizado con anterioridad, esta autoridad procederá a modificar la decisión de declaratoria de desistimiento y archivo para en su lugar reponer la decisión y ordenar que el trámite continúe según las previsiones del decreto 1996 de 1999.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER la decisión contenida en el Auto 086 del 18 de junio de 2013 por medio del cual se declaró el desistimiento de la solicitud de registro elevada por el señor **ALBEIRO DE JESÚS VALENCIA** y se archivó el expediente No. RNSC 042 - 12.

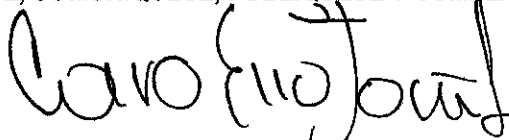
ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUAR con el trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio rural denominado "**LA SUIZA**", ubicado en la vereda El Tambo en jurisdicción del Municipio Versalles, Departamento del Valle del Cauca, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-884, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo - Valle, para lo cual se deberán enviar los oficios de aviso de inicio del trámite a la alcaldía y a la corporación y ordenar la visita técnica al predio, quienes deberán zonificar la reserva sobre 71 hectáreas y 8740 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor **ALBEIRO DE JESÚS VALENCIA E.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.211.036 de Manizales, de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente decisión no proceden recursos, entendiéndose agotado el procedimiento administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Auto deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista SGM.

Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM.

Vo. Bo.: Guillermo Alberto Santos C., - Coordinador GTEA SGM.

Expediente: RNSC 042-2012

² **Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...)

